INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES" ID N° 398.502.-

Asunción, 9 de agosto del 2021.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7. Funciones, del Decreto Nº 2.992/19 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.***

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2.992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, se expresa cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	22 - Maquinarias, Equipos y herramientas mayores - Equipos de transporte
NUMERO DEL PAC:	398.502
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 141.986.666.- .-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 101/2021.	Gs. 141.986.666.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CD – CONTRATACIÓN DIRECTA
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de julio de 2021, de conformidad al Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Abg. Rossana [illegible] Integrante de la Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
EVEREST INGENIERIA S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 116.960.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
IRIGOITIA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA (IRIMAQ S.A.).	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 139.000.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
EVEREST INGENIERIA S.R.L.	25	1649729	NO
IRIGOITIA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA (IRIMAQ S.A.).	45	1649564	NO

2.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *La empresa IRIMAQ S.A. deja constancia que, la empresa EVEREST INGENIERIA S.R.L. no presenta las Especificaciones Técnicas (Anexo C) del Presente Llamado.*

Respuesta: Los documentos formales no sustanciales serán analizados de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) núm. 3) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	EVEREST INGENIERIA S.R.L	IRIMAQ S.A
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.*	CUMPLE	**CUMPLE (1)**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		

Ana Rossana Larrigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE N°	1649729	1649564

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

(1) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Contratación de la Carta Invitación y art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó al oferente **IRIMAQ S.A** la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un plazo de **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por la Carta Invitación, es decir hasta el 03/10/2021 y hasta el 02/11/2021, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 02/08/2021, siendo las 14:38 horas.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inc. a. numeral 2. del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se procedió además a la verificación de la planilla de precios, resultando que las firmas **IRIMAQ S.A** y **EVEREST INGENIERIA S.R.L** no presentan errores aritméticos en su oferta:

Ítems del llamado ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE con ID: 398502															
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No															
					IRIMAQ S. A					EVEREST INGENIERIA S.R. L				
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	40151510-001	Bomba Sumergible	Unidad	UNIDAD	1	FYGT	ARGENTINA	139.000.000	139.000.000	1	LOWARA	ITALIANA	116.960.000	116.960.000
								Precio Total	**139.000.000**				**Precio Total**	**116.960.000**

Abg. Rossana Estigarribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

273

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que los oferentes **IRIMAQ S.A** y **EVEREST INGENIERIA S.R.L :** no han obtenido dicho documento; como se visualiza en el Portal de la Pagina del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC):

VUE TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU INDUSTRIA Y COMERCIO ■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

Para el efecto, no resulto necesario solicitar el Certificado de Producto y Empleo Nacional, considerando que todos los bienes ofertados son de origen extranjero.

Así mismo, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…"*; se verifica que el oferente **IRIMAQ S.A .**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Luque** y el oferente **EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Villa Elisa**. De igual forma, se debe tener en cuenta que la Unidad Operativa de la Convocante se encuentra conformada en el Departamento Capital/Asunción.

Por todo lo expuesto, el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:
De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Abg. Rossana Estigarribia I. Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones essap

Nota CEO N° 717/2021 de fecha 19/07/2021 a EVEREST INGENIERIA S.R.L.:

- *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados (Personas físicas y jurídicas que bajo cualquier modalidad contraten, presten un servicio o ejecuten una obra para el Estado; Accionistas,* ***directores, socios-gerentes o similares*** *de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado) en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos.* ****El documento solicitado deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas.***
- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, vigente a la fecha de Apertura.*

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 20/07/2021 siendo 14:22 horas, acompañando documentación requerido.

Se verifica que la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L**. presenta la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos N° 0142 con fecha de **expedición el 11/05/2020**, correspondiente únicamente a la persona jurídica, no así a los Accionistas, directores, socios-gerentes o similares que le fue requerido.

En ese orden, cabe mencionar que el Art. 1° de la Ley N° 6355/2019 1° num. 2 inc. a) *establece: "**Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas**; en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma".*

En ese sentido, por Nota UE N° 873 de fecha 28/12/2020 la Coordinación de Evaluación dependiente de la Unidad Operativa de Contratación de la ESSAP S.A. ha solicitado aclaración a la Contraloría General de la República respecto a la aplicación de la citada Ley, según lo siguiente: *"...solicitamos aclaración respecto a si con la sola indicación de*

Abg. Rossana Estigarribia
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

la razón social de la persona jurídica en la Constancia emitida se da pleno cumplimiento a lo establecido en el art. 1° inc. a) de la Ley 6355/19, visto que para la presentación del formulario de DJBR PARA EMPRESA ya se solicitan los datos de los accionistas de la empresa; o necesariamente, en dicha constancia también deben indicarse en forma nominal a los accionistas, directores, socios gerentes o similares?; o si dicho trámite lo deben realizar también los accionistas, directores, socios gerentes o similares de esa misma persona jurídica en forma individual?."

En respuesta, por nota DGCDJBR N° 03 de fecha 13/04/2021, la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos de la Contraloría General de la República; comunica en forma general y no en particular que: *"...si en la constancia otorgada a la empresa y no se hace mención a sus accionistas, socios o gerentes es porque al momento de realizar la verificación documental se constató que la Declaración Jurada de Bienes y Rentas fue presentada en forma exclusiva por la empresa y no se adjuntó la declaración Jurada de Bienes y Renta de sus accionistas.*

Sin embargo, ***corresponde señalar que las personas físicas pueden ser propietarios, accionistas o socios de una o varias empresas y por consiguiente presentar su Declaración de Bienes en forma independiente e incluso en fechas diferentes.***

Por consiguiente, se acota que ***si la empresa presenta una constancia donde no se hace mención de sus socios o accionistas y no se agrega la constancia de los mismos no se da cumplimiento en forma íntegra, a lo estipulado en el Artículo 1° inc.a) de la Ley N° 6355/19****, con excepción de las empresas Unipersonales."* (negrita y subrayado es nuestro).

Así también, la Circular DNCP N° 12/2020 por la cual "*(...)se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos,* ***al momento de la presentación de sus ofertas***".

De igual forma, la Carta Invitación en el ANEXO de los Datos de la Contratación indica que dicho documento deberá estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas, respecto a la PRESENTACIÓN DEFICIENTE del documento solicitado, el oferente **EVEREST INGENIERIA S.R.L** **NO CUMPLE** con lo establecido en la Carta de Invitación del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADO**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Continuando con lo establecido en el inciso a) núm. 5) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente***, pasamos a evaluar la oferta presentada por **IRIMAQ S.A**, observándose en ese sentido cuanto sigue:

Abg. Rossana Estigarribia L. Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

Nota CEO N° 716/2021 de fecha 19/07/2021 a IRIMAQ S.A.:

- *Formulario N° 6: Formulario de Declaración de Miembros: El formulario presentado se encuentra incompleto, motivo por el cual se solicita incluir al/os Síndicos.*

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 21/07/2021 siendo 08:32 horas, acompañando documentación

5.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Habiendo verificado la documentación de carácter sustancial, con el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE se han verificado los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, de conformidad a la Carta Invitación en el punto 33 inc. e) de los Datos de la Contratación:

DOCUMENTOS	IRIMAQ S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE Certificado N°304545
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	N/A
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en loas incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (**)	CUMPLE N° DE REGISTRO DE DJBR 4858
Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE Certificado N°4270117122772
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE Constancia SIPE N° 1649564
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 – sección "Formularios" (**)	CUMPLE

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido con la documentación sustancial, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

La verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Declaración de Miembros.

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 413/2021 de fecha 21/07/2021 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "*...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa*".

Abg. Rossana ... Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancia SFP N° 151284; 1512544; 1512746; 1512582; 1512567.-

Según Constancia SFP N° 1512572 CARLOS FRANCISCO IRIGOITIA CABALLERO, con C.I N° 3.527.441, cuenta con registro en la institución SENAVITAT, con **cargo** ASISTENTE ADMINISTRATIVO, vinculo CONTRATADO, mes/año 2015; El señor LUIS JAVIER IRIGOITIA CABALLERO según Constancia N° 1512549, con C.I N° 2.057.048, cuenta con registro en la institución FACULTAD DE INGENIERIA **cargo** AUXILIAR DE ENSEÑANZA , vinculo PERMANENTE, mes/año 2011, también registra datos en la institución SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES **cargo** SECRETARIO, vinculo CONTRATADO, mes/año 2012; Según constancia SFP N° 1512559 el señor GUILLERMO MARTIN IRIGOITIA CABALLERO, con C.I N° 3.526.794 cuenta con registro en la institución FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES **cargo** DOCENTE ENC. DE CATEDRA vinculo PERMANENTE, mes/año 2021, registra datos en la institución de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (FDCS) **cargo** ENCARGADO DE CATEDRA vinculo PERMANENTE, mes/año 2021, también registra datos en la institución de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (FDCS) **cargo** ENCARGADO DE CATEDRA vinculo PERMANENTE, mes/año 2021.-

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;*".

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 4 establece: "*Artículo 2º.- Aún cuando cumplan una función pública, **se exceptúan expresamente** de lo establecido en el artículo anterior a :... f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica ;*".

Así mismo, la mencionada Ley N° 1626/00 De la Función Pública, en su art. 5 establece: "*Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil*".

Por lo expuesto, se concluye que el oferente no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados, donde: la firma **IRIMAQ S.A con RUC N° 80052541-8 –** No Registra Datos.

5.3 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en la Carta Invitación en el punto 33 inc g) y h) de los Datos de la Contratación, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

Por Comunicación Interna CME N° 203/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, la ***GERENCIA DE OPERACIONES***, remite el siguiente informe técnico:

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA CME N° 263 /2021

A: GERENCIA DE OPERACIONES

DE: COORDINACION DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO AREA METROPOLITANA Y REGIONES DEL INTERIOR (CME).

NOMBRE DEL EMISOR: Ing. José Duré

REFERENCIA: Contratación Directa Nro. 13/2021 "ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE" - ID 398.502

Sub- Referencia: Informe Técnico Evaluación de Ofertas

FECHA: 05/08/2021

Me dirijo a esa Gerencia y por su intermedio a quien corresponda con la finalidad de remitir el informe técnico de la Licitación de referencia

Esta Unidad ha verificado las documentaciones presentadas por los Oferentes y se procedió al llenado de las planillas de Ckeck list en base a los Requisitos de Calificación del PBC.

A continuación el resumen de cumplimiento o no de los Requisitos Tecnicos por cada oferente

Oferente: IRIMAQ SA

Ítem	Requisitos	Cumple/No cumple	Observación
1	**Presentación documentaciones**		
1.1	Autorización del Fabricante	cumple	
1.2	Copia de Facturaciones y/o Repciones finales que avalen la Experiencia Requerida:	cumple	
1.3	Listado de 3 Clientes:	cumple	
1.4	Constancia del RUC	cumple	
1.5	Patente Comercial Vigente	cumple	
1.6	Detalle de Provisiones de acuerdo a la experiencia solicitada	cumple	
1.7	DDJJ de Disponibilidad local de repuestos, partes y accesorios de los equipos ofertados	cumple	
1.8	Especificaciones del equipo y Normas:	**No cumple**	En las EETT presentadas en la Oferta en hoja foliada Nro. 16, indica Tensión Nominal 230 V, corriente nominal 47 A y lo solicitado en el las EETT del PBC es 380/400 V

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnología de Producción
Gto. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Ing. José Duré Rabito
essap

Abg. Rossana Estigarribia T.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Oferente: EVEREST INGENIERIA SA

Ítem	Requisitos	Cumple/No cumple
1	**Presentación documentaciones**	
1.1	Autorización del Fabricante	cumple
1.2	Copia de Facturaciones y/o Repciones finales que avalen la Experiencia Requerida:	cumple
1.3	Listado de 3 Clientes:	cumple
1.4	Constancia del RUC	cumple
1.5	Patente Comercial Vigente	cumple
1.6	Detalle de Provisiones de acuerdo a la experiencia solicitada	cumple
1.7	DDJJ de Disponibilidad local de repuestos, partes y accesorios de los equipos ofertados	cumple
1.8	Especificaciones del equipo y Normas:	cumple

Sin otro particular, me despido muy atentamente

Ing. José Duré Rabito
essap

Lic. Sandra E. Pagliero de Sosa
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap

Del informe técnico expuesto se concluye que: El oferente **IRIMAQ S.A** **NO CUMPLE** porque: "*En las EETT presentadas en las ofertas en hoja foliada N° 16, indica Tensión Nominal 230 V, corriente nominal 47 A y lo solicitado en el las EETT del PBC es 380/400 v*"

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas que analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** con **RUC N° 80009334-8** **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios de orden sustancial; y, la empresa **IRIMAQ S.A.** con **RUC N° 80052541-8** **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios de orden técnico que han sido requeridos en la Carta Invitación.

Abg. Rossana Estigarribia I.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*".

Por tanto, en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Unidad Operativa de Contrataciones;

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "ADQUISICIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE" ID N° 398.502.-**, de conformidad al inc. b) del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Gerente UOC o su representante

.....

Abg. Rossana [illegible]
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap s.a.